



DIPUTACIÓN DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 83 - VIERNES 17 DE JULIO DE 2020

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/1-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CS1 - Validación: 5R24CSJKP9SLHHSRR4RY567TJ | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 65

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-1134/2018-ZA (ALBERCA-TTEC PDC).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

- *Peticionarios:* Luis Enrique Santos Hernández (****3692*) en representación de "Agrire Sociedad Cooperativa" (F49181621).
- *Destino del aprovechamiento:* Riego De 22,71 Ha.
- *Caudal de agua solicitado:* 27,94 l/s.
- *Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Tierra del Vino. DU-400048.
- *Término municipal donde radican las obras:* Venialbo y San Miguel de la Ribera (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuádruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 21 de mayo de 2020.-El Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, José Manuel Herrero Ramos.

R-202001009



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincia de Zamora, de 14 de febrero de 2020, por el que se aprueba la modificación Reglamento regulador del procedimiento para la adaptación, cambio de funciones o adscripción a otro puesto de trabajo por motivos de salud o rehabilitación de funcionarios al servicio de la Excm. Diputación de Zamora, una vez que en el plazo de información pública y audiencia correspondiente no se han presentado reclamaciones y sugerencias, se hace público el texto del mismo:

Se introducen las siguientes modificaciones:

“Modificar el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento regulador del procedimiento para la adaptación, cambio de funciones o adscripción a otro puesto de trabajo por motivos de salud o rehabilitación de funcionarios al servicio de la Excm. Diputación de Zamora, aprobado en sesión plenaria de fecha 12 de enero de 2007 y publicado en el B.O.P. de Zamora número 45, de 13 de abril de 200, introduciendo en su letra b) un segundo párrafo del siguiente tenor:

“Del cumplimiento de esta 2.^a condición quedan exceptuados, conforme a lo previsto en el artículo 169 del RD Leg. 781/1986, los funcionarios de la subescala de servicios especiales, quienes cumpliendo las demás condiciones establecidas en este artículo podrán ser adscritos a puestos reservados a la subescala de subalternos”.

Por ello el artículo 6 apartado 1 del Reglamento regulador del procedimiento para la adaptación, cambio de funciones o adscripción a otro puesto de trabajo por motivos de salud o rehabilitación de funcionarios al servicio de la Excm. Diputación de Zamora pasaría a tener la siguiente redacción.

“1.- Condiciones.

Todo cambio de puesto de trabajo requerirá:

- a) Existencia de puesto vacante, dotado presupuestariamente, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y que sea de necesaria provisión
- b) Que el funcionario cumpla los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo; es decir, que pertenezca a un Grupo, escala, subescala, y clase o categoría de entre aquellos a los que la RPT tenga adscrito o reservado el puesto de trabajo de que se trate y cumpla igualmente los requisitos adicionales que ésta pueda establecer.

De cumplimiento de esta 2.^a condición quedan exceptuados, conforme a lo previsto en el artículo 169 del RD Leg. 781/1986, los funcionarios de la subescala de ser-

R-202001720



vicios especiales, quienes cumpliendo las demás condiciones establecidas en este artículo podrán ser adscritos a puestos reservados a la subescala de subalternos.

c) Que el funcionario conserve la capacidad requerida para las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo vacante”.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día a la presente publicación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 16 de julio de 2020.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202001720



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

SERVICIO DE DEPORTES

Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de ámbito federado de la provincia para la realización de actividades deportivas.

BDNS (Identif.): 515690.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 8 de julio de 2020 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos de ámbito federado de la provincia para la realización de actividades deportivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bndnstrans/index>) y en la página web de la Diputación de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>)

Primero.- *Beneficiarios.* Clubes Deportivos de ámbito federado de la provincia de Zamora.

Segundo.- *Objeto.* Subvenciones destinadas a la realización de actividades deportivas.

Tercero.- *Actuaciones subvencionables.* Los gastos serán todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2019/2020.

Cuarto.- *Cuantía.* El importe de esta convocatoria es de 175.000 euros.

Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes.* Quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>)

Zamora, 9 de julio de 2020.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202001721



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

ESTADO DE GASTOS

Estado de gastos	PG 2020
Capitulo 1 Gastos de personal	3.516.937,21 €
Capitulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.539.317,46 €
Capitulo 3 Gastos financieros	41.045,51 €
Capitulo 4 Transferencias corrientes	410.500,00 €
Capitulo 5 Fondo de contingencia	0,00 €
Capitulo 6 Inversiones reales	583.022,28 €
Capitulo 7 Transferencias de capital	0,00 €
Capitulo 8 Activos financieros	0,00 €
Capitulo 9 Pasivos financieros	909.177,54 €
Total	7.000.000,00 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

ESTADO DE INGRESOS

Estado de ingresos	PI 2020
Capitulo 1 Impuestos directos	3.414.600,00 €
Capitulo 2 Impuestos indirectos	120.000,00 €
Capitulo 3 Tasas, precios publicos, otros ingresos	982.501,00 €
Capitulo 4 Transferencias corrientes	1.953.303,50 €
Capitulo 5 Ingresos patrimoniales	81.550,00 €
Capitulo 6 Enajenación de inversiones reales	124.287,53 €
Capitulo 7 Transferencias de capital	323.757,97 €
Capitulo 8 Activos financieros	0,00 €
Capitulo 9 Pasivos financieros	0,00 €
Total	7.000.000,00 €

R-202001689





PLANTILLA DE PLAZAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO PARA EL EJERCICIO 2020

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	PLAZAS	VACANTES	NEVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
A) ESCALA DE HABILITACIÓN ESTATAL								
a.1) Subescala Secretaría (SECRETARIO)	A	A1	30	1	1			SECRETARÍA
a.2) Subescala Intervención-Tesorería (INTERVENTOR)	A	A1	30	1	1			INTERVENCIÓN TESORERÍA
a.3) Subescala Intervención-Tesorería (TESORERO)	A	A1	30	1	1			TESORERÍA
B) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL								
Subescala Técnica								
b.1) Técnico Superior (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)	A	A1	24	1	0			SECRETARÍA
Subescala Gestión								
b.2) Técnico (GESTOR DE CONTABILIDAD GENERAL)	B	B	21	1	1			INTERVENCIÓN
Subescala Administrativa								
b.3) ADMINISTRATIVOS	C	C1	21	4	2			SECRETARÍA
b.3) ADMINISTRATIVOS	C	C1	21	3	1		Una excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública.	INTERVENCIÓN
b.3) ADMINISTRATIVO	C	C1	21	4	2			TESORERÍA
b.3) ADMINISTRATIVOS	C	C1	21	1	0			URBANISMO
Subescala Auxiliar								
b.4) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	18	1	0			URBANISMO
b.4) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	18	1	0			SECRETARÍA

R-202001689





PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	PLAZAS	VACANTES	NUOVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
Subescala Subalterna								
b.5) CONSERJE-MACERO	A.P.	A.P.	14	1	0			SECRETARÍA
C) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL								
Subescala Superior								
c.1) Técnico Superior (ARQUITECTO MUNICIPAL)	A	A1	30	1	0			URBANISMO
Subescala Técnica								
c.2) Técnico Medio (ARQUITECTO TÉCNICO-APAREJADOR)	A	A2	22	1	1			URBANISMO
- Servicio de Arquitectura								
c.3) Técnico Medio (INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS Y COORDINADOR DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES)	A	A2	22	1	1			URBANISMO
c.4) Técnico Medio (DIRECTOR ESCUELA MÚSICA)	A	A2	22	1	0			CULTURA
c.5) Técnico Medio (EN GESTIÓN DE PERSONAL)	A	A2	22	1	1			SECRETARÍA
c.6) Técnico Medio (EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN)	A	A2	22	1	0			TESORERÍA
c.7) Técnico Medio (EN ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DE OCIO)	A	A2	22	1	0			CULTURA
c.9) Técnico Medio (EN INFORMÁTICA)	A	A2	22	1	1			INFORMÁTICA
Subescala de Servicios Especiales								
c.10) Inspector de Rentas y Exacciones	C	C1	21	1	0			INTERVENCIÓN
c.11) Auxiliar de Turismo	C	C2	18	2	0			CULTURA

R-202001689





PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	PLAZAS	VACANTES	NUEVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
c.12) Subinspector (JEFE DE POLICÍA)	A	A2	22	1	1			SEGURIDAD CIUDADANA
c.13) Subinspector (JEFE DE POLICÍA)	C	C1	22	1	0		A EXTINGUIR	SEGURIDAD CIUDADANA
c.14) Oficial Subjefe de Policía - Servicio de Policía	C	C1	21	1	0		Libre designación	SEGURIDAD CIUDADANA
c.15) Oficial de Policía	C	C1	20	3	2			SEGURIDAD CIUDADANA
c.16) Agente de Policía Local	C	C1	18	11	3			SEGURIDAD CIUDADANA
c.17) Agente de Policía Especial	C	C1	18	1	0		EN PROCESO DE JUBILACIÓN	SEGURIDAD CIUDADANA
c.18) Servicios Burocráticos de la Policía Local	C	C1	18	1	1		AMORTIZAR SEGUNDA ACTIVIDAD	SEGURIDAD CIUDADANA
Subescala de Personal de Oficios								
c.19) Agente de Medio Ambiente	C	C1	20	1	1		SEGUNDA ACTIVIDAD	MEDIO AMBIENTE
c.20) Encargado Mercado	C	C2	16	1	1			SERVICIOS
c.22) Fontanero	C	C2	16	1	0		A EXTINGUIR	SERVICIOS
TOTAL			53	22			

AP: Agrupaciones Profesionales

R-202001689





AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

PLANTILLA DE PLAZAS DEL PERSONAL EVENTUAL Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO PARA EL EJERCICIO 2020

PERSONAL LABORAL	CATEGORÍA SALARIAL	PLAZAS	VACANTES	NUÉVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
ÁREA DE CULTURA						
E) SERVICIO DE CASA DE CULTURA						
e.1) Director Casa de Cultura, Bibliotecario y Archivero	Técnico Titulado	1	1			CULTURA
e.2) Auxiliar en Archivos y Bibliotecas	Auxiliar Biblioteca	1	1			CULTURA
e.3) Ordenanza	Conserje	1	0			CULTURA
F) SERVICIO DE TEATRO						
f.2) Ayudante-Coordenador de Teatro	Oficial 2ª	1	0			CULTURA
G) SERVICIO DE ESCUELA MÚSICA						
g.1) Profesor Escuela de Música	Técnico Medio	8	8		A tiempo Parcial	CULTURA
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE						
H) SERVICIO DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA						
h.1) Conductor y Limpieza	Oficial 1ª	3	3			MEDIO AMBIENTE
h.2) Operario de Limpieza	Oficial 2ª	5	4			MEDIO AMBIENTE
I) SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS						
i.1) Operario Limpieza Edificios	Oficial 2ª	9	9		A tiempo parcial	MEDIO AMBIENTE
J) SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE-JARDINES						
j.1) Encargado de Jardines y Espacios Verdes	Encargado	1	0			MEDIO AMBIENTE
j.3) Operario de Jardines	Oficial 2ª	1	1			MEDIO AMBIENTE

R-202001689





PERSONAL LABORAL	CATEGORÍA SALARIAL	PLAZAS	VACANTES	NUOVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
L) SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE-PUNTO LIMPIO						MEDIO AMBIENTE
l.1) Operario Medioambiental y Servicios múltiples	Oficial 2ª	1	1			
ÁREA DE URBANISMO						
M) SERVICIO DE OBRAS MUNICIPALES						
m.1) Capataz y Servicios Múltiples	Encargado	1	1			URBANISMO
m.2) Conductor de Obras y Servicios Múlt.	Oficial 1ª	1	1			URBANISMO
m.3) Oficial de Obras y Servicios Múltiples	Oficial 1ª	2	2			URBANISMO
m.4) Operario de Obras y Serv. Múltiples	Oficial 2ª	3	3			URBANISMO
N) SERVICIO DE ELECTRICIDAD						
n.1) Oficial Electricista y Servicios múltiples	Oficial 1ª	1	1			URBANISMO
n.2) Operario Electricista y Servicios múltiples	Oficial 2ª	1	0			URBANISMO
ÁREA DE SERVICIOS						
Ñ) SERVICIO DE CEMENTERIO						
ñ.1) Enterrador-Supervisor	Oficial 1ª	1	0			SERVICIOS
ñ.2) Operario de Cementerio	Oficial 2ª	1	1			SERVICIOS
ÁREA DE DEPORTES						
O) SERVICIO DE PISCINAS						
o.1) Monitores-Socorristas	Socorrista	4	4			DEPORTES
o.2) Porteros-Taquilleros	Taquillero	3	1			DEPORTES
P) SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS						
p.1) Encargado de Instalaciones y Servicios Deportivos	Encargado	1	0			DEPORTES
p.2) Oficial 1ª-Deportes	Oficial 1ª	3	0			DEPORTES

R-202001689





UNTA
DE TORO
(Zamora)

PERSONAL LABORAL	CATEGORÍA SALARIAL	PLAZAS	VACANTES	NUEVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
ÁREA DE SECRETARÍA						
Q) SERVICIOS GENERALES-ATENCIÓN CIUDADANA						
q.1) Encargado de Registro-Centralita-Ventamilla Única	Encargado	1	0			SECRETARÍA
q.3) Conserje-Ordenanza	Conserje	1	0			SECRETARÍA
S) ÁREA DE SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL						
s.1) Encargado Gral. De Servicios Múltiples	Encargado	1	1			SERVICIOS GENERALES
TOTAL		57	43			

R-202001689



De conformidad con lo prevenido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal para el ejercicio 2020.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Toro, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001689



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Edicto

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza no fiscal número 5 reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo/a con residencia en este Ayuntamiento.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020 aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza no fiscal número 5 reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas de pago único a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo/a con residencia en este ayuntamiento, resultando dicho acuerdo, automáticamente, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuyo texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación.

MODIFICACIÓN APROBADA:

- Nueva redacción del artículo 7 en los términos siguientes:

Artículo 7.- Prestación económica.

La subvención de 1.050,00 € se hará efectiva en tres pagos, a razón de 350,00 € cada uno, el primero, una vez acreditados todos los extremos de las bases, el segundo, una vez haya cumplido el niño/a el primer año y, el tercero, una vez haya cumplido el niño/a el segundo año, siempre que permanezcan, en el segundo y tercer pago, las mismas condiciones que existían en el momento de su concesión inicial.

- En el Anexo I donde dice: «La prestación económica de 150,00 € correspondiente al _____ (indicar si es 1º, 2º ó 3º pago) en los términos de la mencionada ordenanza.», se sustituye por la redacción siguiente: La prestación económica de 350,00 € correspondiente al _____ (indicar si es 1º, 2º ó 3º pago) en los términos de la mencionada ordenanza.

- Se añade una disposición transitoria con la siguiente redacción:

Disposición transitoria.

La presente modificación surtirá efectos desde el día 01/01/2020 y será de aplicación para todas las solicitudes que se presenten a partir de dicha fecha.

Contra el presente acuerdo definitivo conforme al art. 10.1 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de

R-202001677



Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Muelas del Pan, 13 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001677



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Información pública

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 3/2020, por créditos extraordinarios financiados mediante bajas por anulación

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2020, por créditos extraordinarios financiados mediante bajas por anulación del Presupuesto General en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el artículo 169.3, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones de créditos contenidas en el expediente son las siguientes:

I. Créditos extraordinarios.

A. Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Programa Económica				
311 221.06	Suministros sanitarios COVID-19	0,00	8.000,00	8.000,00
163 623	Adquisición de barredora para limpieza viaria	0,00	18.150,00	18.150,00
1532 623	Adquisición de dumper para obras municipales	0,00	6.000,00	6.000,00
Total			32.150,00	32.150,00

B. Financiación

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Programa Económica				
338 226.09	Actividades culturales, deportivas y festejos populares	115.000,00	32.150,00	82.850,00
Total		115.000,00	32.150,00	82.850,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de

R-202001675



diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Muelas del Pan, 13 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001675



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Información pública

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 4/2020 por transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distinto área de gasto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2020, por transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distinto área de gasto del Presupuesto General en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el artículo 169.3, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones de créditos contenidas en el expediente son las siguientes:

I. Transferencias entre aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de créditos (+/-)	Créditos finales
Programa	Económica				
338	226.09	Actividades culturales, deportivas y festejos populares	82.850,00	-37.500,00	45.350,00
1532	619	Reposición en infraestructuras y bienes uso general	3.400,00	+20.000,00	23.400,00
342	131	Laboral temporal, Mant. Recinto escolar y otros	13.058,48	+4.500,00	17.558,48
342	160.00	Cuota empresa S. Social Encarg. Recinto escolar y otros	4.500,00	+1.600,00	6.100,00
241	131	Contratación personal laboral temporal	500,00	+7.500,00	8.000,00
241	160.00	Cuota empresa S. Social contratación personal laboral temporal	300,00	+2.500,00	2.800,00
231	489	Otras transferencias a familias por subv. Hijos	1.050,00	+1.400,00	2.450,00
Total				0,00	

R-202001676



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Muelas del Pan, 13 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001676



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Información pública

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 5/2020, por suplemento de créditos financiados mediante nuevos ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de créditos número 5/2020 por suplemento de créditos financiados mediante nuevos ingresos del Presupuesto General en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el artículo 169.3, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones de créditos contenidas en el expediente son las siguientes:

I. Suplementos en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales	
Programa	Economica				
161	639	Reposición y sustitución Tub. Fibrocemento Serv. Abto.	1.000,00	+50.978,04	51.978,04
		Total	1.000,00	50.978,04	51.978,04

II. Financiación:

La presente modificación se financia con nuevos ingresos, efectivamente recaudados, sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado utilizado	
Capítulo	Artículo	Concepto				
5	4	2	Arrendamiento de fincas rústicas	0,00	50.978,04	
				Total	0,00	50.978,04

III. Justificación:

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), y c), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, en los términos siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de

R-202001673



demorarlo a ejercicios posteriores, habida cuenta que se pretende la sustitución de un material, como es el fibrocemento en las tuberías de abastecimiento domiciliario de agua, prohibido en la actualidad por ser perjudicial para la salud.

- b) No existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica en cuantía suficiente, verificada a nivel en que está establecida la vinculación jurídica (capítulo y área de gasto).
- c) El resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista, conforme al calendario establecido al efecto por el órgano de recaudación (Diputación Provincial de Zamora).

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Muelas del Pan, 13 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001673



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

JUSTEL

Corrección de errores. Anuncio de licitación de arrendamiento de parcelas para la construcción, puesta en marcha y explotación de instalación fotovoltaica

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 8 de junio de 2020 y número 67, se ha comprobado la existencia de error en el mismo procediendo su corrección haciéndose pública la misma como sigue:

En el punto 2.- Objeto del contrato.

Donde dice:

“Cargas: Contrato de arrendamiento que finaliza 21.11.2020 sobre las parcelas identificadas en el listado como 9,10,11,16 y 17”

Debe decir:

“Cargas: Contrato de arrendamiento que finaliza 31.12.2020 sobre las parcelas identificadas en el listado como 9,10,11,14,16,17 y 18”

Justel, 9 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001653



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mairedecastroponce.sedelectronica.es>].

Maire de Castroponce, 9 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001680



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2020

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2020, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2020 (Resolución de 18 de mayo de 2020, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago:

- Cuotas nacionales. A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.
- Cuotas provinciales. A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos.

Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Maire de Castroponce, 9 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001681

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio de aprobación definitiva presupuesto para el ejercicio 2020

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de gastos

Capítulo	Euros
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos en personal	501.900,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	592.400,00
3 Gastos financieros	0,00
4 Transferencias corrientes	84.000,00
5 Fondo de contingencia	15.000,00
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	252.200,00
7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	1.445.500,00

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	375.500,00
2 Impuestos indirectos	170.000,00
3 Tasas precios públicos y otros ingresos	246.100,00
4 Transferencias corrientes	562.200,00
5 Ingresos patrimoniales	29.200,00
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	62.500,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	1.445.500,00

R-202001683



Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento en los términos que obra en el expediente:

Personal funcionario.

- Una plaza de funcionario con Habilitación de carácter Nacional, Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel de Complemento de Destino 26.
- Una plaza de Auxiliar de Administración General, Grupo C-2. Nivel de Complemento de Destino 15.
- Una plaza de Alguacil con Funciones Múltiples. Grupo E. Nivel de Complemento de Destino 14.

Personal laboral fijo.

- Una plaza de Operario de Servicios Múltiples.
- Una plaza de auxiliar de biblioteca a tiempo parcial.

Personal laboral temporal.

- Dos plazas de Cuidadoras de la Guardería.
- Una plaza de Auxiliar de oficina.
- Dos plazas de Empleadas de Limpieza a tiempo parcial.
- Dos plazas de Cocineras del Comedor Social a tiempo parcial.
- Una plaza de Operario de Servicios Múltiples (contrato relevo).

Personal eventual.

- Este Ayuntamiento no tiene ninguna plaza de personal eventual.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villaralbo, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001683



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

Anuncio de vacante de Juez de Paz titular

Dado que el próximo 28 de septiembre de 2020, finaliza el mandato del Juez de Paz titular en este municipio y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todas las personas interesadas en ser nombradas para ocupar el citado cargo, que cumpliendo los requisitos exigidos y no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas por la LOPJ, pueden presentar por escrito sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento (en los días y horas de oficina) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para desempeñar dicho cargo.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

A las solicitudes, se acompañará fotocopia del D.N.I., y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar el cargo.

Peleagonzalo, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001678



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA

Anuncio

Habiéndose informado y dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 23 de junio de 2020, la Cuenta General del ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2019, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

San Pedro de la Nave-Almendra, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001679



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VADILLO DE LA GUAREÑA

Anuncio Cuenta General 2019

Expediente n.º: 6/2020.

Anuncio de exposición pública.

Procedimiento: Cierre y liquidación del presupuesto.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Vadillo de la Guareña, 13 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001682



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

HERMISENDE

Anuncio de aprobación inicial ordenanza reguladora de la limpieza y desbroce de fincas y solares en el término municipal de Hermisende (Zamora)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hermisende, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y desbroce de fincas y solares en el termino municipal de Hermisende (Zamora).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y desbroce de fincas y solares en el termino municipal de Hermisende (Zamora).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://hermisende.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Hermisende, 9 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001684



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUBIÁN

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra denominada "Proyecto de pavimentación en Chanos-Lubián, Plaza Mayor y su entorno", con un presupuesto base de licitación 51.823,66 €, según el proyecto redactado por el ingeniero Manuel Ángel Rodríguez Manzano. Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Lubián, por espacio de veinte días hábiles a los efectos de su examen y posterior presentación de reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Lubián, 8 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001685



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUBIÁN

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2019, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Lubián, 7 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001686



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALAZÁN

Anuncio

Aprobado inicialmente el proyecto de obras de pavimentación en Villalazán, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Francisco Javier Manteca Beneítez, por importe de 17.699,68 euros, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalazán, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001687



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAZURRA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2020 ha aprobado un Plan Económico-Financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el art. 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Cazurra, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001688



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ANDAVÍAS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Andavías y Cubillos (Zamora) para sostener el puesto de Secretaría-Intervención/Tesorería, por mayoría absoluta del número legal de miembros de ambas Corporaciones, y aprobados inicialmente los Estatutos que han de regir la referida Agrupación por igual mayoría.

El expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de ambos Ayuntamientos para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Andavías, 15 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001696



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ANDAVÍAS

Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del suministro domiciliario de agua potable en Andavías, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Andavías, 15 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001705



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ANDAVÍAS

Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles en Andavías, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Andavías, 15 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001706



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBAJALES DE ALBA

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Carbajales de Alba para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	0,00
A.1) Operaciones corrientes	0,00
1 Gastos en personal	140.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	284.150,00
3 Gastos financieros	2.310,00
4 Transferencias corrientes	30.300,00
A.2) Operaciones de capital	0,00
6 Inversiones reales	101.500,00
7 Transferencias de capital	5.000,00
B) Operaciones financieras	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	563.260,00

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	0,00
A.1) Operaciones corrientes	0,00
1 Impuestos directos	158.000,00
2 Impuestos indirectos	2.500,00
3 Tasas precios públicos y otros ingresos	54.950,00
4 Transferencias corrientes	312.000,00
5 Ingresos patrimoniales	5.610,00

R-202001697



Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 30.200,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
<i>Total ingresos</i> 563.260,00	

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

- 2 Secretario-Interventor.

Personal laboral:

A) Fijo:

- 1 Limpiadora.

B) Temporal:

- 1 Auxiliar Administrativo

- 1 Alguacil-Peón de servicios Múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Carbajales de Alba, 14 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001697



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESPREADAS

*Anuncio aprobación inicial e información pública
proyecto de abastecimiento en Fuentespreadas*

Redactado por el ingeniero técnico en obras públicas don José María Campesino Santiago, el proyecto denominado "Abastecimiento en Fuentespreadas", con un presupuesto base de licitación de 17.134,81 euros, actuación a incluir dentro del Plan Municipal de Obras 2020 de la Diputación de Zamora, este Ayuntamiento acordó la aprobación inicial del mismo, y que se exponga al público a efectos de reclamaciones durante veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se consideren pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento, dirección <http://fuentespreadas,sedelectronica.es>

En caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá aprobado definitivamente.

Fuentespreadas, 13 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001699



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESPREADAS

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2019, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentespreadas, 9 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001700



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio aprobación plan económico financiero

El Ayuntamiento de Muga de Sayago, en sesión plenaria celebrada el pasado día 14 de julio de 2020, adopto entre otros el acuerdo de aprobar el plan económico financiero por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto puesto de manifiesto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo previsto en el art 23.4 de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el citado plan se expone al público con efectos exclusivamente informativos, pudiendo ser consultado en las dependencias municipales.

Muga de Sayago, 15 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001707



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio exposición pública Cuenta General 2019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muga de Sayago, 15 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001708



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

*Anuncio aprobación inicial e información pública del Presupuesto
General correspondiente al ejercicio 2020.*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Muga de Sayago en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2020 se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando expuesto el expediente completo en la Secretaría de esta Entidad y durante las horas de oficina, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Muga de Sayago, 15 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001709



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio aprobación inicial e información pública del proyecto técnico de la obra denominada "Separata del proyecto de abastecimiento en Muga de Sayago"

Aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2020, la separata del proyecto de abastecimiento en Muga de Sayago, redactada por el ingeniero civil don Eduardo Ángel Gallego Méndez, con presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de veinte mil ciento setenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (20.179,72 €), incluido en el Plan Municipal de Obras de la Diputación de Zamora, anualidad 2020.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 231,1 y DA2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 93 del Real Decreto 781/1996, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el referido proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten alegaciones y reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Muga de Sayago, 15 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001710



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Anuncio vacante Juez de Paz titular y sustituto

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
- Que carece de antecedentes penales.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vallesa de la Guareña, 14 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001711



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por transferencias de crédito 1/2020, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe/€
454.619.00	Inversión reposición infraestructuras	4.500,00 €
	Total ingresos	4.500,00 €

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe/€
920.120.00	Retribuciones básicas, sueldo grupo A1	4.500,00 €
	Total gastos	4.500,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art.171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Calzadilla de Tera, 14 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001698



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

Don Ramiro Silva Monterrubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Asturianos (Zamora) hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Asturianos, 15 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001712



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la modificación ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento micológico en Asturianos, resultando dicho acuerdo, automáticamente, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuyo texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN ASTURIANOS (ZAMORA)

La recogida de hongos se ha venido realizando históricamente de forma libre y goza de una gran tradición en amplias zonas de la provincia. Sin embargo en los últimos años un valor comercial creciente de algunos de estos productos, la elevada afluencia de personas recolectoras en muchos montes y los riesgos sobre la pervivencia del recurso derivados de la excesiva presión recolectora y la necesaria armonía entre este aprovechamiento y otros usos y aprovechamientos de los recursos forestales, así como con la adecuada protección de nuestros montes y sus valores naturales, aconsejan la elaboración y aprobación de una ordenanza para la regulación y ordenación de los aprovechamientos de hongos en los terrenos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Asturianos situados en parte del término municipal.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO

Con la presente modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico, cuya aprobación definitiva resulto publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 104 de fecha 13 de septiembre de 2017, se pretende la adecuación de la misma al Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y Leon, quedando los artículos redactados tal y como a continuación se recogen.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- *Definiciones.*

A los efectos de esta ordenanza: Hongo es un organismo sin clorofila que se alimenta de materia orgánica y que presenta un cuerpo vegetativo filamentosos (micelio) construido por elementos cilíndricos (hifas) que pueden presentar estructuras de función reproductora o conservadora. Los hongos constituyen un grupo extensísimo de organismos, dentro de los cuales tienen interés recolector algunos órdenes que desarrollan estructuras reproductoras o carpóforos de interés culinario, conocidos

R-202001713



con el nombre vulgar de setas. Aprovechamiento: Es la recogida manual de frutos silvestres, hongos, plantas y flores. Asociaciones micológicas, sociedades micológicas. Se entiende por Asociación o Sociedad micológica, en el ámbito de este decreto, aquella asociación legalmente establecida, sin ánimo de lucro, que tenga entre sus fines, de forma exclusiva o principal, el estudio y divulgación de la micología.

Artículo 2.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento micológico, y por tanto, de la recolección de hongos y setas, para su consumo o comercialización en terrenos de titularidad de este Ayuntamiento, en el coto denominado "Coto micológico de Asturianos", de titularidad de este Ayuntamiento, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 31/2017, de 5 de Octubre, por el que se regula el recurso Micológico Silvestre en Castilla y León por el que se Ordenan y Regulan los Aprovechamientos Micológicos.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Los parajes incluidos en la presente ordenanza corresponden con todos los terrenos de titularidad municipal ubicados en el Polígono 54, parcela 351, al sitio del "Cuerno" en el término municipal de Asturianos.

CAPÍTULO II.- DE LAS AUTORIZACIONES Y TIPOS DE APROVECHAMIENTOS

Artículo 4.- Aprovechamientos sometidos a autorización.

El aprovechamiento de hongos con fines comerciales, no recreativo ocasional, se verá afectado por la regulación siguiente:

1.- Para poder recolectar hongos será imprescindible obtener un permiso anual de recolector profesional. Este permiso será en todo momento temporal, nominativo e intransferible y deberá portarse durante la recolección. El permiso deberá ir acompañado de una identificación personal (DNI, carnet de conducir o pasaporte).

2.- Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

3.- Dicho permiso con carácter general tendrá un valor nominal de 300 euros. En caso de ser el solicitante una persona empadronada en el municipio el valor de dicho permiso tendrá un valor de 20 euros.

4.- También además de este tipo de autorización comercial anual, se posibilita la obtención de tarjetas de recolectores temporales por un día o por fin de semana con finalidad comercial. Teniendo las mismas competencias y derechos que las adquiridas por las tarjetas anuales recolectores profesionales. Dichas tarjetas serán también nominativas, con mención expresa del día o días de recolección. El importe de las mismas será de 10 euros por un día y 20 euros por el fin de semana.

5.- La tasa de dichos permisos se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente ordenanza.

6.- Dichos permisos facultan a su poseedores la posibilidad de recolectar hasta 20 Kg. por persona y día de las especies citadas en el anexo final como producto de comercialización.

7.- Los permisos se adquirirán en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, estando dichos lugares debidamente señalizados en los respectivos tablones de anuncios del municipio.

R-202001713



8.- En aquellos terrenos del municipio, en los que la recolección de hongos esté reservada o acotada con fines comerciales deberá colocarse la señalización oportuna a la entrada de cada camino que de acceso a los mismos y/o bien en aquellos lugares que se determinen para facilitar la visibilidad de las señales.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE EJERCICIO DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 5.- *Normas generales del aprovechamiento.*

Las personas que deseen realizar la actividad micológica conforme a esta ordenanza deberán:

- Ejercer su actividad micológica con pleno respeto y escrupulosa observancia de cuantas normas locales, autonómicas y estatales, regulan el uso de los montes y terrenos forestales, y señalamiento cuando se dispone en el decreto 31/2017, de 5 de Octubre, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.
- Mantener los montes limpios de elementos extraños al mismo, y serán responsables de la recogida y eliminación de los residuos que con tal motivo se generen.
- Desarrollar tal actividad, respetando, en los montes y terrenos forestales los niveles adecuado para la salvaguardia de los valores naturales de los mismos.
- Utilizar los vehículos a motor por los caminos forestales existentes a una velocidad máxima de 20 km/h, dándose siempre preferencia a los viandantes y los rebaños.
- Respetar los plazos de aprovechamiento de pastos que debidamente autorizados se vengán desarrollando en los terrenos donde se ejerce la actividad micológica.
- Saber que está expresamente prohibida cualquier acción que impida o limite el normal comportamiento de las especies, especialmente en el caso de especies protegidas y toda la actividad desarrollada en el monte o terrenos forestales deberá realizarse sin dañar árboles, arbustos o el entorno.
- Ejercer aquellos que recolecten con fines comerciales que la venta ambulante, nunca se podrá realizar en el monte y está sometida a cuántas disposiciones dictamine la Junta de Castilla y León.

Artículo 6.- *Normas para la práctica de la recolección de setas o carpóforos.*

1.- Para la localización de las setas, se prohíbe remover el suelo de forma que se altere la capa vegetal, ya sea manualmente o utilizando rastrillos, hoces u otras herramientas.

2.- En la recogida no se emplearán más útiles que un cuchillo o navaja, para cortar los ejemplares a ras de suelo o también en aquellas especies micorrízicas propias de aprovechamiento (tales como boletus, lactarius russulas), puede separarse del suelo arrancándolo por una ligera torsión, teniendo la precaución de tapar la zona removida en caso de quedar una oquedad para perjudicar lo menos posible al micelio circundante.

3.- Los ejemplares objeto de recolección deberán presentar el sombrerillo desplegado, no estando permitida la recogida de hongos en las primeras fases de su desarrollo.

4.- Se dejarán sobre el lugar sin deteriorar los ejemplares que se vean pasados o alterados o aquellos que no sean objeto de recolección. Recomendando expre-



samente no recolectar ejemplares muy viejos que están esporulando para favorecer la dispersión de las especies.

5.- La recogida se llevará a cabo en cestas o recipientes que permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas, quedando expresamente prohibidas las bolsas de plástico o similares.

6.- Queda prohibido expresamente romper o deteriorar cualquier ejemplar que no sea objeto de recolección, salvo recolecciones puntuales de algún ejemplar, necesarias para la adecuada identificación taxonómica del mismo. En caso de los hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenado los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

Artículo 7.- *Prácticas prohibidas.*

En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1.- Recolectar los ejemplares maduros, rotos o alterados, por su valor de expansión de las esporas, y aquellos que no sean motivo de recolección

2.- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta, excepción hecha en cuanto a los hongos hipogeos, en cuya recolección podrá usarse el machete trufero o asimilado.

3.- Usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos, tales como hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.

4.- La recolección de aquellas especies de setas que la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente haya limitado o exceptuado expresamente.

Artículo 8.- *Días hábiles de recogida y medidas cautelares.*

A fin de proteger el recurso, el Ayuntamiento podrá limitar anualmente o por temporada los días de la semana en que dicho aprovechamiento pueda realizarse, recomendándose los lunes como día de descanso recolector, excepto si son festivos a nivel nacional o local.

También se podrá establecer variaciones conforme a especies y zonas, todo ello teniendo en cuenta el pliego de condiciones técnico-facultativo del Servicio Territorial de Medio ambiente de la Junta de Castilla y León, que será de obligado cumplimiento conforme a la normativa actual.

Estos aprovechamientos se señalizaran con carteles con los leyendas y características que se señalan en el art. 23 del Decreto 31/2017 , de 5 Octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla en León.

El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas cautelares precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.

CAPÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- *Clases de infracciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, menos graves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como menos graves, graves o muy graves.

R-202001713



- 2.- Son infracciones menos graves:
 - a) La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.
 - b) La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.
- 3.- Son infracciones graves:
 - a) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento y, en especial, cuando concorra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.
 - b) Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones de la presente ordenanza.
 - c) La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.
 - d) La realización de prácticas prohibidas en la presente ordenanza.
- 4.- Son infracciones muy graves:
 - a) La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización para fines comerciales.
 - b) El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización o permiso, cuando quede el propio aprovechamiento destruido, o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.
 - c) La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

Artículo 10.- Sanciones.

Las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: Multa de 50,00 a 100,00 euros.
- Infracciones menos graves: Multa de 101,00 a 300,00 euros.
- Infracciones graves: Multa de 301,00 a 600,00 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 601,00 a 1.000,00 euros.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto. Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

El instructor practicará cuantas pruebas y actuaciones sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de las responsabilidades administrativas, formulando a continuación en el plazo de veinte días desde la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados, un pliego de cargos, que será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo y, en su caso, concluida la fase probatoria, el Instructor redactará en el plazo de diez días la propuesta de resolución, que será notificada a los interesados, indicándoles la



puesta de manifiesto del expediente y concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

El órgano competente dictará en el plazo de diez días resolución motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del expediente, adoptándose, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva. La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Disposición final. La presente ordenanza, entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asturianos, 6 de julio de 2020.-El Alcalde.

ANEXO

Especies recolectables para consumo o con fines comerciales

- Agaricus spp. (salvo Xanthodermatei y Minores) Hongo, champiñón.
- Agrocybe aegerita (cylindracea) Seta de chopo.
- Amanita caesarea Amanita de los césares, oronja.
- Amanita rubescens Amanita rojiza.
- Boletus aereus Boletito negro, hongo negro.
- Boletus reticulatus Boletito reticulado, hongo de verano.
- Boletus edulis Boletito comestible, hongo.
- Boletus erythropus Boletito de pie rojo.
- Boletus pinophilus Boletito pinícola.
- Calocybe gambosa Perrochico.
- Cantharellus grupo cibarius Rebozuelo.
- Clitocybe geotropa Platera.
- Clitocybe nebularis Pardilla Clitopilus prunulus Molinera.
- Coprinus comatus Barbuda.
- Craterellus (Cantharellus) lutescens Angula de monte.
- Craterellus (Cantharellus) tubaeformis Angula de monte.
- Craterellus cornucopioides Trompeta de los muertos.
- Hygrocybe pratensis.
- Flammulina velutipes Seta de pie aterciopelado.
- Hydnum repandum Lengua de vaca.
- Hydnum rufescens Lengua de vaca pequeña.
- Hydnum albidum Lengua de vaca.
- Hygrophorus latitabundus Llanega.
- Hygrophorus marzuolus Marzuolus, marzuolo.
- Hygrophorus russula Higróforo escarlata.
- Lactarius (grupo deliciosus) Níscalo.
- Leccinum lepidum.
- Lepista nuda Seta de pie azul.
- Lepista rickenii Seta de brezo.
- Lepista personata Seta de pezón morado.
- Leucopaxillus candidus Fina de tardío, seta de brezo.

R-202001713



- Lyophyllum decastes Seta elástica, seta agrupada.
- Macrolepiota excoriata Parasol pequeño.
- Macrolepiota konradii Parasol, galamperna.
- Macrolepiota mastoidea Parasol, galamperna.
- Macrolepiota procera Parasol, galamperna.
- Marasmius oreades Senderuela.
- Melanoleuca spp. Seta de cañafleja.
- Morchella spp. Colmenilla.
- Pleurotus eryngii Seta de cardo.
- Pleurotus eryngii var.ferulae Seta de caña.
- Pleurotus ostreatus Seta de ostra.
- Rhodocybe truncata (gemina) Rojilla.
- Russula cyanoxantha Carbonera
- Russula vesca y afines.
- Suillus granaltus Boletó granulado.
- Suillus luteus Boletó anillado
- Tricholoma portentosum Capuchina.
- Tricholoma terreum Negrilla ratón.
- Xerocomus badius Boletó bayo.

R-202001713



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DEL VALLE

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos n.º 5/2020 y n.º 6/2020, por crédito extraordinario. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

San Miguel del Valle, 16 de julio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001716



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio de vacante de Juez de paz titular y sustituto

Dado que el próximo 5 de diciembre de 2020 finaliza el mandato del Juez de Paz titular y del Juez de Paz sustituto en este municipio y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todas las personas interesadas en ser nombradas para ocupar los citados cargos, que cumpliendo los requisitos exigidos y no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas por la LOPJ, pueden presentar por escrito sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento (en los días y horas de oficina) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para desempeñar dicho cargo.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

A las solicitudes, se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar el cargo.

Vezdemarbán, 15 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001714



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18/06/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 18/06/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valcabado, 3 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001715



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

Por acuerdo Plenario de fecha de fecha 13 de julio de 2020, se ha aprobado el proyecto básico y de ejecución de la obra denominada "Pavimentación y abastecimiento en calle Corredera y calle F en Castronuevo de los Arcos " y redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto general por importe de 21.546.36 euros.

El proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica del mismo, <http://castronuevo.sedelectronica.es>, por un plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación se entenderá debidamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castronuevo de los Arcos, 15 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001717



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Castronuevo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos para concesión de Suplementos de Créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castronuevo de los Arcos, 15 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001718



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio e información pública de un plan económico financiero.

Habiéndose aprobado un plan económico financiero por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y techo de gasto resultante de la liquidación del ejercicio 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://castronuevo.sedelectronica.es>

Castronuevo de los Arcos, 15 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001719



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0001112. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000544/2019. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: REPRESENTANTE LEGAL JUAN ANTONIO ALONSO DOMÍNGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL MANUELA ÁLVAREZ MALDONADO EN REPRESENTACIÓN DE YOLANDA ALONSO ÁLVAREZ. ABOGADO/A: M^a EUGENIA FLECHOSO DEL CUETO. DEMANDADO/S: BORA CAFÉ EXPERIENCE SOCIEDAD LIMITADA, FOGASA. PROCURADOR: , GRADUADO SOCIAL: ,

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yumara Alonso Álvarez contra Bora Café Experience Sociedad Limitada, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000544/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bora Café Experience Sociedad Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 2020 a las 09:55 horas, en C/ Regimiento de Toledo, 39 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, el mismo día 29/09/20 a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bora Café Experience Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a trece de julio de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001702



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0001223. Modelo: N04200. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000600/2019. Procedimiento origen: /. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: EVARISTO CAVERO MERINO. ABOGADO/A: MARÍA CONSUELO TURIÑO GOMEZ. DEMANDADO/S: SBEN LOGÍSTICA, S.L., FOGASA. ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Evaristo Caveró Merino contra SBEN LOGÍSTICA, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000600/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SBEN LOGÍSTICA, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 2020 a las 09:25 horas para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, el mismo día a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a SBEN LOGÍSTICA, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a trece de julio de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001701



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000803. Modelo: N04200. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000394/2019. Procedimiento origen: /. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: ADRIÁN ANTA FERRERO. ABOGADO/A: JOSÉ FERNÁNDEZ POYO. DEMANDADO/S: CARGO HENARES, SL, FOGASA. ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Adrián Anta Ferrero contra Cargo Henares, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 0000394/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cargo Henares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 2020 a las 10:25 horas, en C/ Regimiento de Toledo, 39 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, el mismo día a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cargo Henares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a trece de julio de dos mil veinte.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001703



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000591. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000011/2020. Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000289/2019. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: MARIUS CHITU VIOREL ABOGADO/A: MARÍA CONSUELO TURIÑO GOMEZ. DEMANDADO/S: FOGASA, ROBERTO CARLOS CAÑIBANO RODRÍGUEZ. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000011/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Marius Chitu Viorel contra FOGASA, Roberto Carlos Cañibano Rodríguez, se ha dictado Auto n.º 16/20, declarando extinguida la relación laboral de D^a Marius Chitu Viorel y Roberto Carlos Cañibano Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Carlos Cañibano Rodríguez en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 4297 0000 64 0011 20, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expendo la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a trece de julio de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001704

